

## **ARTÍCULO 12**

### **NÚMERO 13)**

**261.-** Del Honorable Senador señor Quinteros, para reemplazarlo por el siguiente:

“13) En el número 4º-, del artículo 17 del Decreto Ley N° 824 de 1974, remplázase la expresión “reconocido a favor de ellos o repartido por concepto de excedente, distribuciones y/o devoluciones que no sean de capital. Estas cantidades pasarán a formar parte de los ingresos brutos del socio correspondiente, para todos los efectos legales”, por la frase “atribuido conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por excedentes provenientes de operaciones con terceros establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de esta ley.”.